



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0308 de 2013

(10 MAY 2013)

"Por medio del cual se deroga el Decreto 0850 del 19 de noviembre del 2012 y se adopta la notificación vía web de estados de cuenta de los contribuyentes, impuestos y demás conceptos rentísticos que se generen en la Secretaría de Hacienda Municipal a favor del municipio vigentes en el Estatuto Tributario o en la legislación del Municipio"

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de aquellas que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los postulados del Buen Gobierno que busca una mejor organización y eficiencia en los procesos de gestión para el servicio público, se requieren instituciones eficientes, transparentes y cercanas al ciudadano, por lo que se hace necesario adoptar mecanismos más sencillos y así facilitar el acceso de los contribuyentes a la administración logrando incremento en la participación ciudadana a través del acceso a información.

Que para lograr un buen funcionamiento y resultado respecto de la administración de tributos y llevar a cabo en debida forma el cumplimiento de la obligación tributaria sustancial por parte de los contribuyentes, se requiere actualizar el procedimiento tributario asumido por parte del Municipio de Pasto y adoptar las diferentes normas a la luz de las reformas desarrolladas en el decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites".

Además Teniendo en cuenta el artículo 59. Del procedimiento tributario territorial; especifica que los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.

Respecto a los mandamientos de pago que no han podido ser notificados con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, se realizara la publicación de conformidad con lo estipulado de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 019 de 2012** del 10 de Enero, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y a la vez prevé los trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de hacienda y crédito público de la siguiente manera:

ARTÍCULO 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. El artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, quedará así:

"Artículo 568. Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

0308-

10 MAY 2013

con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

ARTÍCULO 59. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. El artículo 563 del Estatuto Tributario quedará así:

"Artículo 563. Dirección para notificaciones. La notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, en su última declaración de renta o de ingresos y patrimonio, según el caso, o mediante formato oficial de cambio de dirección; la antigua dirección continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la Administración de Impuestos, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la Administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web de la DIAN, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal.

ARTÍCULO 60. NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO. Modifíquese el inciso tercero del artículo 562 del Decreto 2685 de 1999, el cual quedará así:

"Cuando no sea posible establecer la dirección del responsable por ninguno de los medios señalados anteriormente, los actos administrativos se deberán notificar mediante aviso en el portal web de la DIAN, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal"

ARTÍCULO 61. NOTIFICACIONES POR CORREO. Modifíquese el inciso tercero del artículo 567 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 56 del Decreto 1232 de 2001, el cual quedará así:

"Las actuaciones notificadas por correo que por cualquier razón sean devueltas, serán notificadas mediante aviso en el portal web de la DIAN que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número de identificación personal; la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el responsable, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del investigado por ninguno de los medios señalados anteriormente, los actos administrativos se deberán notificar



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0308-10 MAY 2013

mediante aviso en el portal web de la DIAN, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número de identificación personal"

ARTÍCULO 62. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO. Modifíquese el inciso primero del artículo 18 del Decreto 2245 de 2011, el cual quedará así:

"Las actuaciones y actos administrativos enviados a notificar por correo que por cualquier razón sean devueltas, serán notificadas mediante aviso en el portal web de la DIAN, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el responsable, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación en el portal.

Parágrafo. El inciso segundo del artículo 13 del Decreto 2245 de 2011, quedará así:

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del investigado por ninguno de los medios señalados anteriormente, los actos administrativos se deberán notificar mediante aviso en el portal web de la DIAN."

Así mismo debemos manifestar que el Alcalde del Municipio de Pasto a través del **Decreto No 0298** de 23 de abril de 2012, resolvió en el **ARTÍCULO PRIMERO** Delegar al Subsecretario de Sistemas de Información, dependencia adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto, la facultad de administrar el uso del Hosting para alojar la página Web institucional y demás aplicativos asociados que la Alcaldía de Pasto requiere y necesita para brindar servicios oportunos, efectivos, eficientes y con calidad a la ciudadanía en general; y en el **ARTICULO SEGUNDO** Delegar al Jefe de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la dirección y manejo del contenido y publicación de la información institucional en el sitio web oficial www.pasto.gov.co. Dando aplicación al Decreto 1151 de 2008 que define los lineamientos para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en la República de Colombia bajo la coordinación del Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, el cual incluye los lineamientos y requerimientos que los entes territoriales deben cumplir en sus sitios Web oficiales.

En virtud de las Consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que la Administración Pública está llamada a cumplir sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos, facilitando el acceso a la información respecto a los gravámenes generados a su nombre, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Ámbito de aplicación, las disposiciones de carácter procedimental contenidas en el presente Decreto respecto a las notificaciones y demás publicaciones de estados de cuenta, generados a favor del ente territorial, serán aplicables a todos los contribuyentes existentes a la fecha de su vigencia así como aquellos que posteriormente se establezcan como tal dentro del ámbito del Municipio de Pasto.

Parágrafo primero: Los contribuyentes de todo tipo de tributo deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio, cuando en calidad de sujetos pasivos realicen el hecho generador de ~~ellos~~.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

0308-
10 MAY 2013

ARTICULO SEGUNDO. Acceso de los contribuyentes a su estado de cuenta, La Entidad Territorial a través de la página web, facilitara el acceso de los contribuyentes para conocer su estado de cuenta respecto a lo adeudado a favor del Municipio, en donde se encontrara además las instrucciones para la realización del pago.

ARTICULO TERCERO: Competencia notificación vía web, la competencia para ejercer las notificaciones tributarias se ejercerán en concordancia con el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el departamento de comunicaciones, y la Subsecretaría de Sistemas de Información de la Administración Municipal.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de las normas especiales, corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, la gestión de verificación, determinación, fiscalización, discusión, cobro, recaudo y todo lo referente a los tributos municipales.

ARTICULO CUARTO: Notificación vía web, notificar los Mandamientos de Pago librados en virtud de los impuestos y demás conceptos rentísticos generados a favor del municipio en la Secretaría de Hacienda Municipal, vigentes en el estatuto tributario y en legislación que regule el tema dentro del Municipio, Mediante la inserción en la página WEB del Municipio de Pasto, de los actos administrativos expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal y así poner en conocimiento a los administrados de las obligaciones adeudadas.

ARTICULO QUINTO: Excepciones a la notificación, Cada una de las personas notificadas mediante ésta publicación cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones al Mandamiento de Pago librado en su contra, según lo dispuesto en el mismo artículo.

ARTICULO SEXTO: Derogatoria, El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0850 del 19 de noviembre de 2012 "Por medio del cual se adopta la notificación vía web del Impuesto Predial Unificado".

ARTICULO SÉPTIMO: Publicación, El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Alcalde de Pasto

Revisó: CÁSTULO CISNEROS TRUJILLO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: JULLY MARGARITA CAICEDO
Auxiliar Jurídico